

LIC. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON
LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

En el marco del procedimiento que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretenden constituir Partidos Políticos Locales, en términos del artículo 26, numerales 5 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y derivado de la aprobación de un punto resolutivo dentro del acuerdo del Consejo General de este organismo, OPLEV/CG008/2019 de fecha treinta de enero del presente año, respecto a la necesidad de realizar una consulta, solicito su valiosa intervención, a fin de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 del ordenamiento citado, sea remitido el presente escrito al Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

De conformidad con los artículos 5; 9, inciso a); 11; 15 y 17 de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 6 del Reglamento para la Constitución de Partidos Políticos Locales en el estado de Veracruz; y los Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Veracruz, 2019-2020; el Consejo General del OPLEV es competente para resolver sobre la procedencia o negativa de registro que soliciten las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido político.

De conformidad con el artículo 10, párrafo 2, inciso c) de la LGPP para que una organización de ciudadanos pueda constituirse como partido político local, deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios o

distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios, y que bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Derivado de la aprobación del acuerdo OPLEV/CG008/2019, durante la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de fecha 30 de enero de 2019, relativo a la aprobación del “Manual para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos 2019-2021” se instruyó para la realización de la presente consulta, con el propósito de dotar de mayor certeza al proceso de constitución de partidos políticos locales. Bajo estas consideraciones:

*“Por otra parte, derivado de los argumentos expuestos por integrantes del Consejo General en la sesión en la que se analizó y discutió el presente Acuerdo, surge la incertidumbre respecto de la aplicación en los hechos prácticos de los Lineamientos de Verificación del Número Mínimo de Afiliados a las Organizaciones Interesadas en Obtener su Registro como Partido Político Local, emitidos por el INE mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG660/2016**, toda vez que, a decir de la Representación del Partido Político Revolucionario Institucional, no generan certeza respecto de las afiliaciones que puedan surgir ante los procedimientos que se llevarán a cabo para la constitución de nuevos partidos políticos, ya que considera que la ciudadanía tiene un desconocimiento total respecto de los alcances que conlleva la firma de una cédula de afiliación (en papel) a una nueva organización, esto es que, al firmar de una nueva cédula, invalida totalmente toda afiliación a cualquier otra Organización Política, lo que implica una vulneración al derecho humano fundamental de afiliación de la ciudadanía mexicana, máxime que considera que existen malas prácticas al recabar cédulas de aplicación en papel, como de manera recurrente se ha venido realizando.*”

Aunado a los argumentos antes expuestos, el INE a nivel nacional hace uso de herramientas tecnológicas para la afiliación de las y los ciudadanos que expresen su voluntad de integrarse al padrón de las nuevas organizaciones que pretenden su constitución como Partido Político Nacional, generan mayor certeza y veracidad, al ser generadas a través de una aplicación en la que se pueden captar los datos y una imagen viva de manera presencial de cada ciudadana o ciudadano que exprese su voluntad de afiliarse a una nueva organización, lo que conlleva una fiel certeza en estricto derecho de la voluntad del ciudadano, situación que no acontece al recabar en papel tanto cédulas, como las copias de respaldo de la credencial para votar que respalden dichas afiliaciones.

En ese sentido, el proceso empírico de la captación de afiliaciones para las organizaciones que pretendan su constitución como partido político local dentro del Estado, genera incertidumbre a las Organizaciones Políticas legalmente constituidas como "Partido Político", además de que podría vulnerar el derecho humano fundamental de afiliación de la ciudadanía, consagrado en el artículo 41, fracción I, de nuestra Constitución Federal, ya que dichas prácticas han generado afectación a ciudadanas y ciudadanos que ya se encuentran afiliados a alguna organización o, en ocasiones no han firmado afiliación alguna y, con el desconocimiento total, en un futuro aparezcan afiliados de manera indebida a cualquier organización de la cual desconozcan, lo que generaría una afectación a su esfera jurídica, toda vez que al formar parte de una Organización Política legalmente constituida, cuentan con derechos y obligaciones, que perderían automáticamente, al generarse una nueva afiliación a otra Organización, de la cual desconozcan totalmente y, en otros casos ciudadanas o ciudadanos que en forma alguna han firmado alguna afiliación a Organizaciones Políticas, situaciones que se han generado y que el propio INE desahoga ya diversas quejas promovidas en contra de afiliaciones de las que señalan su desconocimiento total."

Por lo anterior, solicito su oportuna colaboración a fin de que, por su conducto, se haga llegar al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral la presente consulta a efecto de que se responda a este Organismo:

1. ¿Es viable que el Instituto Nacional Electoral permita y facilite el uso de su aplicación móvil para la captación de datos biométricos de las y los ciudadanos (huellas-cara), así como la imagen de la credencial para votar, durante el registro de asistentes a las asambleas distritales o municipales para la constitución de nuevos partidos políticos locales?
2. ¿Es viable que el Instituto Nacional Electoral permita y facilite el uso de la aplicación móvil para la captación de datos biométricos de las y los ciudadanos (huellas-cara), así como la imagen de la credencial para votar, dentro de los procedimientos de registro del resto de afiliados?
3. En caso de resultar negativas las dos preguntas anteriores, se consulta la viabilidad para que este OPL puedan implementar herramientas tecnológicas que permitan el reconocimiento personalizado de las y los ciudadanos que manifiesten su voluntad de afiliarse a las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, a través de herramientas biométricas como huella y cara y a través de la credencial para votar.
4. ¿Es viable insertar dentro del formato de Manifestación Formal de Afiliación que emana del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la leyenda: “La firma

de la presente cédula de afiliación ocasiona la pérdida de afiliaciones anteriores a cualquier Partido Político”?

Sin otro particular, agradezco su invaluable apoyo y hago propicia la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



LIC. ALEJANDRO BONILLA BONILLA

CONSEJERO PRESIDENTE

C.c.p.

Consejeras y Consejeros Electorales:

Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz. - Integrante del Consejo General. - para su conocimiento

Dra. Eva Barrientos Zepeda. - Integrante del Consejo General. - mismo fin

Mtra. Juan Manuel Vázquez Barajas. - Integrante del Consejo General. - mismo fin

Mtra. Roberto López Pérez. - Integrante del Consejo General. - mismo fin

Mtra. Mabel Aseret Hernández Meneses. - Integrante del Consejo General. - mismo fin

Mtro. Quintín Antar Dovarganes Escandón. - Integrante del Consejo General. - mismo fin

Mtro. Hugo Enrique Castro Bernabe. - Secretario Ejecutivo. - mismo fin

Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

22 FEB 2019

UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/0707/2019

Ciudad de México, 21 de febrero de 2019.



POR: EMILIA RODRÍGUEZ UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL

Hora: 15:20 hrs Sin Anexos

Emy

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES PRESENTE

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, incisos n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 17, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos, me refiero al oficio INE/STCVOPL/054/2019 por medio del cual se remite el ocurso OPLEV/PCG/0076/2019, signado por el Lic. José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente del Organismo Público Local de Veracruz, por el que realiza las siguientes consultas:

- 1) ¿Es viable que el Instituto Nacional Electoral permita y facilite el uso de su aplicación móvil para la captación de datos biométricos de las y los ciudadanos (huellas-cara), así como la imagen de la credencial para votar, durante el registro de asistentes a las asambleas distritales o municipales para la constitución de nuevos partidos políticos locales?
2) ¿Es viable que el Instituto Nacional Electoral permita y facilite el uso de la aplicación móvil para la captación de datos biométricos de las y los ciudadanos (huellas-cara), así como la imagen de la credencial para votar, dentro de los procedimientos de registro del resto de afiliados?
3) En caso de resultar negativas las dos preguntas anteriores, se consulta la viabilidad para que este OPL puedan implementar herramientas tecnológicas que permitan el reconocimiento personalizado de las y los ciudadanos que manifiesten su voluntad de afiliarse a las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local, a través de herramientas biométricas como huella y cara y a través de la credencial para votar.
4) ¿Es viable insertar dentro del formato de Manifestación Formal de Afiliación que emana del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales, la leyenda: 'La firma de la presente cédula de afiliación ocasiona la pérdida de afiliaciones anteriores a cualquier Partido Político'. [sic].

Al respecto, me permito comunicarle:

En relación con los puntos 1 y 2 los Lineamientos para la verificación del número mínimo de afiliados a las organizaciones interesadas en obtener su registro como Partido Político Local (en adelante los Lineamientos), aprobados mediante Acuerdo INE/CG660/2016 en sesión extraordinaria el siete de septiembre de dos mil dieciséis, no contemplan el uso de la aplicación móvil para recabar las afiliaciones necesarias en asambleas ni en el resto de la entidad. Aunado a lo anterior el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales no se encuentra programado para vincularse con dicha aplicación. No obstante, a partir

Table with 3 columns: Action (Autorizó, Revisó, Elaboró), Name (Lic. Claudia Urbina Esparza, Lic. Edith Teresita Medina Hernández, Lic. Claudia Sánchez Pérez), and Signature/Initials.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/0707/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de la utilización de la aplicación móvil a nivel nacional, se estudiará la viabilidad de ocupar dicha tecnología a nivel local para el registro de partidos políticos locales.

Respecto al punto 3, esta Dirección Ejecutiva a mi cargo no encuentra inconveniente en que el Organismo Público Local de Veracruz implemente *per se* alguna herramienta tecnológica que permita el reconocimiento personalizado de los ciudadanos que manifiesten su voluntad de afiliarse a las organizaciones interesadas en constituirse como partido político local; no obstante, debe considerarse que dicha herramienta tecnológica debe generar un archivo compatible que pueda ser cargado al sistema de registro de partidos políticos locales.

Finalmente, en relación con el punto 4, el numeral 22 de *los Lineamientos* refiere los diversos supuestos para el caso de que se encontraran afiliados duplicados entre las mismas organizaciones en proceso de constitución de un partido político local. En el mismo sentido, el numeral 96, inciso c) del *Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituirse como Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*, aprobado mediante Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG1478/2018, en sesión extraordinaria el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre del mismo año, contempla dichos supuestos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al turno: DEPPP-2019-0845.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez	